

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Rentería, Hernani y Eibar, de la provincia de Guipúzcoa, y la sexta, séptima y octava de Santander	
Diputación provincial de Santander			1131
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de agosto de 1942	1128	Anuncios Oficiales	
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de septiembre de 1942	1129	Inspección provincial de Trabajo de Santander	1132
“Boletín Oficial del Estado”		Administración Económica	
Presidencia del Gobierno		Delegación de Hacienda de Santander	1132
Orden por la que se fijan los precios de los carbones vegetales y leñas	1130	Anuncios de Subastas	
Ministerio de Trabajo		Diputación provincial de Santander	1133
Orden por la que se dictan normas para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa	1131	Administración de Justicia	
Ministerio de Agricultura		Providencias judiciales	1133
Orden por la que se anula la tercera plaza de Inspector municipal veterinario de Irún, y las segundas plazas de Pasajes,		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: San Miguel de Aguayo, Voto, Entrambasaguas, Ruiloba, Bareyo, Camaleño, Arnüero, Los Corrales de Buelna y Vega de Liébana	1134

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de agosto último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres.		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
116	73	4	1	194	2	3	»	»	1	»	6	117	71	188	»	»

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
21	45	66	42	»	42	24

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.	Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
						Varones	Hembras					Varones
265	291	6	6	568	5	2	»	»	7	266	295	561

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
194	154	165	169	682	125	139	18	11	293	216	173	389

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Valladolid	60	34	»	»	94	»	»	1	1	2	59	33	92
Palencia	102	187	1	»	290	1	1	»	2	4	102	184	286
Santa Agueda	7	5	»	»	12	»	»	»	»	»	7	5	12
Bermeo	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Lugo	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Pamplona	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ciempozuelos	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
<i>Sumas</i>	171	229	1	»	401	1	1	1	3	6	170	225	395

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de agosto de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el mes de septiembre de 1942:

Sesión del día 2

Prorrogar la cobranza de cédulas personales hasta el día 19 del corriente mes.

Solicitar del médico jefe del Jardín de la Infancia un proyecto sobre establecimiento de servicio en dicho Centro.

Que por el señor arquitecto provincial se examine la finca de "Los Barcos de Heras" con todo detenimiento, y que concretamente determine si pueden construirse en ella los Hogares provinciales, y en qué parte del terreno puede llevarse a cabo.

Hacer constar en acta el agrado de la Corporación por haberse declarado día festivo, a todos los efectos, el 15 del corriente mes, en que se celebra la festividad de Nuestra Señora la Bien Aparecida, Patrona de la provincia.

Hacer una copia para cada uno de los señores gestores del informe emitido por los señores médicos jefes de Maternidad y Jardín de la Infancia, sobre instalación del Hogar provincial de Mujeres en los terrenos contiguos a los establecimientos antes citados.

Solicitar de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial prórroga para la presentación por todos los Ayuntamientos de la provincia de los repartimientos de Rústica y Pecuaria para 1943.

Conceder al S. E. U. provincial la cantidad de 2.500 pesetas, destinadas a becas para estudiantes pobres.

Se aprueba el pliego de condiciones para la cesión de toros sementales propiedad de la Corporación.

Que asista una representación de la Diputación a los actos que han de celebrarse en Oviedo, con motivo del traslado de la Cámara Santa.

Se concede licencia reglamentaria a un funcionario de la Corporación.

Solicitar del ingeniero jefe del Distrito Forestal una parcela de terreno para edificar en ella dos casas-fielatos.

Se aprueban los suplementos de crédito que presenta la Intervención de fondos provinciales para distintas atenciones de la Corporación, que ascienden a 183.656,92 y 18.580 pesetas.

Que se adquiera una apisonadora para los servicios provinciales, convocándose el correspondiente concurso para ello.

Se aprueban las dietas del personal técnico de Vías y obras provinciales, por su importe de 755 pesetas.

Que se ejecuten por administración las obras de reparación del camino vecinal de Cajigas Plantadas a Güemes, por haber quedado desierta la subasta celebrada a este efecto.

Se aprueban las liquidaciones correspondientes a las obras del camino vecinal de Angustina a la carretera de Sámano y las de reparación del de Nocina a la carretera del Pontarrón a Guriezó a Vi-

llaverde de Trucíos, por su importe de 2.268,79 y 5.610,47 pesetas, de las cuales serán deducidas las cantidades que corresponden por gastos de inspección y liquidación de dichas obras.

Se aprueba el ingreso en la Beneficencia provincial de varios niños y ancianos que así lo solicitan.

Sesión del día 9

Se acuerda que la Presidencia gestione del excelentísimo Ayuntamiento de Santander que esta Diputación contribuya al sostenimiento de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, para que esté en las condiciones que exige el rango e importancia de la misma y el nombre glorioso de su donante.

Solicitar informe de la Jefatura de Sanidad acerca de las condiciones que reúne la finca de "Los Barcos de Heras", propiedad de esta Corporación, para edificar en ella los edificios benéficos provinciales.

Conceder un trofeo para el Campeonato de Tennis de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tomar en consideración la instancia de la señorita Milagros Mendieta, que solicita una subvención para cursar estudios de canto en Madrid.

Imponer una multa de 100 pesetas a los propietarios de los camiones que pasaron por el fielato de Mataporquera sin hacer caso de las señales de parar que les hicieron los vigilantes de dicho fielato.

Aprobar el proyecto de bases técnico-económicas que redacta la Sección de Vías y obras provinciales que regularán el concurso para adquisición de una máquina apisonadora para los servicios de dicha Sección.

Es aprobada la liquidación correspondiente a las obras de construcción de los caminos vecinales de Santibáñez a Tezanos y de Selaya a Barcenillas, por su importe de 11.691,84 pesetas.

Aceptar la proposición de la Confederación Hidrográfica del Ebro de abonar la mitad del importe de la construcción, en cemento y hierro, del puente de madera existente en la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo.

Que por la Intervención de fondos provinciales se informe sobre la cuantía de los recursos que podrían obtenerse en las actuales circunstancias al imponer en toda la provincia el recargo de una décima sobre la contribución Urbana e Industrial.

Manifiestar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que esta excelentísima Diputación está dispuesta a la reparación del camino de acceso a la Institución Zancajo Ossorio, abonando la Jefatura provincial el 50 por 100 del importe total de la misma.

Se conceden varios socorros de ayuda de lactancia para niños gemelos.

Se aprueba el ingreso en la Beneficencia provincial de varios ancianos y niños desvalidos que así lo solicitan.

Sesión del día 16

Constituir una Comisión denominada del Servicio Forestal, que, en unión del señor ingeniero de Montes, intervenga en cuanto se relaciona con repoblación, consorcio con Ayuntamientos y cuanto

se refiere a esta cuestión, de la que formarán parte el señor presidente de la Corporación y los gestores señores Vidal Abascal y González Mesones.

Pasar a la Presidencia un escrito del señor alcalde de Castro Urdiales, relacionado con la supresión del servicio de trenes de viajeros que afecta a dicha ciudad.

Subvencionar con la cantidad de 1.000 pesetas a los remeros de Pedreña, para ayuda de gastos de su desplazamiento a Portugalete, donde tendrá lugar la regata en la que tomarán parte.

Que se concrete por los señores ingenieros del Servicio Agronómico las condiciones en que cederían a esta Diputación el estudio hecho por los mismos con relación a la contribución de Rústica y Pecuaria en la provincia.

Se concede la cantidad de 2.500 pesetas, como subvención al S. E. U. provincial, para becas a estudiantes pobres del mismo.

Que por la Presidencia se pidan condiciones a la Sociedad Tráfico y Gestión para la cesión del ganado de raza a que aluden en la carta propuesta que dirigen a la Corporación a este efecto.

Se aprueban las certificaciones correspondientes a las obras de reparación de los caminos vecinales de Muriedas a Bilbao y de Sierra Elsa a Cartes, que serán abonadas a los contratistas adjudicatarios de las mismas, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación de las mismas.

Igualmente se aprueba la liquidación correspondiente a obra ejecutada en las obras de reparación del camino vecinal de Las Carreras, límite de Pontones, y que se abone su importe al contratista adjudicatario de las mismas, previa la deducción que corresponde por los mismos motivos que el anterior.

Se aprueba el ingreso en la Beneficencia provincial, cuando les corresponda el turno, de varios ancianos y niños desvalidos que así lo solicitan.

Santander, 30 de septiembre de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: El aumento del consumo de carbón vegetal producido, en primer lugar, por la escasez de otros combustibles, pero principalmente por el aumento de sus aplicaciones, ha determinado una elevación excesiva en su precio, que es preciso evitar.

La diversidad de los lugares de producción del mencionado producto y la variabilidad del lugar de consumo hará, quizá, difícil la adquisición por C. A. M. P. S. A. de dicho combustible para su empleo en los gasógenos, por lo que es preciso determinar la preferencia para su adquisición en forma que impida, de un modo real, todo procedimiento de falsear el precio de tasa.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", el precio máximo del carbón vegetal para todas sus aplicaciones será de trescientas cincuenta pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o f. o. b., incluidos toda clase de impuestos.

Segundo. El precio máximo de la leña será el de cien pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o f. o. b., incluidos todos los impuestos.

Tercero. Todos los contratos públicos o privados de aprovechamiento de montes para la obtención de leñas y carbones vegetales, sean o no resultado de subastas, serán revisables en virtud del cumplimiento de los apartados anteriores.

Todos los contratos de suministro de leña y carbón vegetal, cuyos precios sean inferiores a los marcados como máximos en los apartados primero y segundo, deberán continuar a los precios anteriores, siempre que el comprador utilice el combustible para su propio uso.

Cuarto. Queda prohibido el transporte del carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución.

Quinto. De acuerdo con la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden de 5 de mayo de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de mayo) del Ministerio de Agricultura, sobre regulación de precios y abastecimientos de maderas, la Administración forestal podrá adjudicar directamente el carbón producido en determinadas zonas para su entrega a la C. A. M. P. S. A. o a aquellas industrias que, por su interés primordial, determine el Ministerio de Industria y Comercio.

Sexto. Todo el carbón vegetal que circule fuera de la provincia de su origen deberá ir acompañado de una guía, expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

Séptimo. El carbón vegetal y leñas que circulen fuera de su provincia de origen sin guía será intervenido y puesto a disposición de la CAMPSA o de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a los precios señalados en los apartados primero y segundo.

Octavo. Los precios del carbón vegetal y leña para el consumidor se fijarán por las Juntas provinciales de Precios, partiendo de los indicados en los apartados primero y segundo de esta Orden. Los almacenistas sólo podrán percibir, en concepto de beneficio comercial, el 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o vagón destino, de modo análogo a lo que se especifica en el apartado 10.º de la Orden de esta Presidencia de 27 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" número 120), sobre precios de carbones minerales.

Noveno. El precio del carbón vegetal vendido por la C. A. M. P. S. A. para el uso de gasógenos no será tomado en ningún caso como valor de referencia, siendo sancionados por la Fiscalía de Tasas todos los precios que no cumplan las condiciones requeridas.

El precio de venta por la C. A. M. P. S. A. del carbón para su empleo en aparatos gasógenos será de

terminando partiendo del precio sobre vagón origen, ya indicado en el apartado primero de esta Orden, aumentado en todos aquellos gastos, mermas y beneficios que fueran señalados en virtud del acuerdo trimestral a que hace referencia el artículo tercero del Decreto de 7 de mayo de 1942, que regulan las condiciones en que CAMPSA ha de atender el aprovisionamiento de carbones para gasógenos.

Décimo. Los habituales proveedores de carbón vegetal para la producción de lingote y de sulfuro de carbono no podrán, en ningún caso, vender a otro cliente mientras tengan pendientes pedidos de sus consumidores habituales, quedando esta obligación subsistente para el caso de que la explotación de los montes cambie de titular.

El precio de este carbón será también el indicado en el apartado primero, salvo en el caso de no ser suministrado por ferrocarril, en cuyo caso, ese precio se considerará sobre fábrica receptora.

Undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán al espíritu y letra de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1774

Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de octubre de 1942).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 16 de octubre de 1941, dictado para la aplicación de la Ley de Protección a las familias numerosas de 1.º de agosto anterior, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 32 del expresado Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Desde 1.º de octubre hasta el 31 de diciembre próximo los beneficiarios de familias numerosas que estén en posesión del correspondiente título, por el que se les reconoció dicho carácter, deberán solicitar su renovación para el año 1943, siempre y cuando subsistan las circunstancias familiares y económicas que les da derecho a tal beneficio.

Artículo 2.º A los fines de lo dispuesto en el apartado anterior, los cabezas de familia numerosa utilizarán el modelo oficial de expediente de renovación, que podrán adquirir en las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, debiendo observar al extenderlo las instrucciones que en el mismo se consignan.

Al expediente acompañarán el título de beneficiario del año 1942 y un pliego de papel de pagos al Estado por valor de diez pesetas, enviándolos para su tramitación a la Delegación o Inspección de Trabajo de la respectiva provincia, bien directamente, ya por conducto de los Jefes de las dependencias, cuando se trate de funcionarios del Estado, Provin-

cia o Municipio, debiendo estas autoridades cursarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción.

Artículo 3.º También, desde 1.º de octubre próximo, se admitirán, para surtir efectos durante el año 1943, los expedientes en que se soliciten por vez primera los beneficios de familias numerosas, utilizando, a tal objeto, los impresos oficiales a) y b), que se hallan a disposición de los beneficiarios en las expresadas Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1942.—Girón de Velasco. 1775

Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de octubre de 1942).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Vistos los escritos presentados por los Ayuntamientos de Pasajes, Rentería, Hernani y Eibar, de la provincia de Guipúzcoa, y el Ayuntamiento de Santander, y los de los Colegios provinciales Veterinarios de dichas provincias, solicitando la anulación de la tercera plaza de Inspector municipal veterinario de Irún, y las segundas plazas de Inspector municipal veterinario de Pasajes, Rentería, Hernani y Eibar, y la modificación del partido veterinario de Villafranca de Oria, creada por la Clasificación de Partidos Veterinarios de Guipúzcoa, aprobada con fecha 12 de agosto próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 22), y la anulación de la sexta, séptima y octava plaza de Inspector municipal veterinario de Santander, y en virtud de las argumentaciones expuestas, este Ministerio, de conformidad con los informes de las Jefaturas provinciales Veterinarias y el de esa Dirección general, viene en disponer lo siguiente:

1.º La anulación de la tercera plaza de Inspector municipal veterinario de Irún y las segundas plazas de Inspector municipal veterinario de Pasajes, Rentería, Hernani y Eibar, todas de la provincia de Guipúzcoa, respetando los derechos adquiridos por los Inspectores que actualmente desempeñan algunas de estas plazas en propiedad, y anular, asimismo, la sexta, séptima y octava plaza de Inspector municipal veterinario del Ayuntamiento de Santander.

2.º No acceder a la modificación que se solicita del Partido Veterinario de Villafranca de Oria, por perjudicar en sus derechos al actual Inspector municipal veterinario de Isasondo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1942. Primo de Rivera, Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de octubre de 1942). 1804

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

El Ministerio de Trabajo, en resolución fecha 14 de octubre del año actual, ha ratificado el acuerdo de aumento en un 15 por 100 en los salarios de los obreros de categorías superiores a la de peón en las industrias de Santander no reglamentadas con posterioridad a 1.º de febrero de 1938, así como declarar en pleno vigor el resto de las instrucciones dictadas por la Delegación regional de Trabajo de Bilbao para la adaptación a la provincia de Santander de la Orden de 20 de diciembre de 1940, cuyo contenido se respetará y hará cumplir por los distintos organismos dependientes de este Ministerio.

Santander, 24 de octubre de 1942.
El inspector jefe, Basilio Arangoá.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

CIRCULAR

Presupuestos municipales

Estableciéndose en el artículo 292 del Estatuto municipal y en el artículo 2 del Reglamento de Hacienda que los Ayuntamientos formen en cada ejercicio económico un presupuesto ordinario, siendo éste el período en que ha de confeccionarse el correspondiente para el próximo ejercicio de 1943, es conveniente dictar instrucciones que, resumiendo los preceptos en vigor y atendiendo a un criterio uniforme, faciliten la labor de las Corporaciones municipales y de sus funcionarios, así como también la de la Sección provincial de Administración Local en el examen y propuesta de aprobación.

Al fin indicado se encaminan las siguientes normas:

1.ª La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de agosto de 1924, haciendo las veces de la Comisión permanente la Comisión de Hacienda en aquellos Ayuntamientos en que no exista el primero de ambos organismos; a los efectos de la aprobación y publicación del proyecto de presupuesto a que se refiere el párrafo primero del artículo quinto citado.

2.ª Después de transcurridos los quince días de exposición al público que señala el último párrafo del artículo 5.º, será remitido a este Centro el presupuesto con los documentos correspondientes y un resumen del mismo, por artículos y capítulos, y un ejemplar del "Boletín Oficial" en que se insertaron los anuncios, según dispone el artículo 6.º del Reglamento a que se viene aludiendo.

3.ª Además de los créditos necesarios para atender las obligaciones a que hace referencia el artículo 293 del Estatuto municipal, los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las que imponen otras disposiciones, especialmente las siguientes:

Suscripciones a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, aportación forzosa y recargo del 10 por 100 sobre el contingente provincial de 1924-25, gastos carcelarios, cuota para el Instituto provincial de Higiene (2 por 100 del presupuesto de ingresos), Patronato Nacional Antituberculoso (0,50 por 100 del presupuesto de ingresos, Orden de 6 de diciembre de 1939), para el Registro civil, libros, etc.; 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas, 10 por 100 de aprovechamientos forestales, suministros al Ejército, gastos de quintas, premios a los cazadores de animales dañinos, accidentes del trabajo, Circuito de Firmas Especiales, atenciones sanitarias, Patronato de Formación Profesional, Subsidio a la Vejez, pósito (1 por 100 del presupuesto de ingresos de los Ayuntamientos comprendidos en la circular de este Centro de 24 de septiembre de 1932 ("Boletín Oficial" número 117), Fiesta del Arbol, Fiesta del Libro, casa habitación de maestros nacionales, Subsidio Familiar, atenciones del Frente de Juventudes, Instituto de Estudios de Administración Local (Decreto de 24 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio), etc.

4.ª Además de los documentos que menciona el artículo 296 del Estatuto, se acompañarán al expediente de presupuestos la certificación y copia a que se refiere el artículo 169 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, y los comprobantes necesarios cuando haya de justificarse la falta de alguna o algunas consignaciones obligatorias; de suerte que se unirá certificación negativa (a los efectos de la Orden de 4 de marzo de 1938) si el Ayuntamiento

no tuviera contraídos préstamos o empréstitos con el Banco de Crédito Local de España; otra certificación haciendo constar que las cantidades consignadas para gastos de Beneficencia no son inferiores a las que figuraron en presupuestos anteriores, para dar cumplimiento a lo preceptuado por Orden de 31 de marzo de 1938, y, asimismo, otros casos.

5.ª Quedarán atendidos en los presupuestos los servicios de médico, farmacéutico, veterinario, practicante y matronas, teniéndose en cuenta que con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1942) y Orden de 7 de marzo, los haberes de los médicos titulares de Asistencia pública domiciliaria; por sueldo y quinquenios, se harán efectivos con cargo al presupuesto general del Estado cuando las plazas que ocupen correspondan a las categorías tercera, cuarta y quinta. Se consignarán las cantidades que correspondan para asistencia médica a las familias de los Cuerpos armados de Guardia civil y Carabineros (Ordenes ministeriales de 18 de julio, 29 de agosto y 20 de noviembre de 1935); los atrasos pendientes a favor de todo el personal sanitario, y 5 por 100 de los haberes de los sanitarios acreditados en el presupuesto de cada Ayuntamiento para atenciones de Subsidio Familiar (Orden ministerial de 7 de mayo de 1939). En cuanto a los practicantes, los Ayuntamientos de censo de población inferior a 2.000 habitantes quedan exceptuados de ingresar en la Mancomunidad Sanitaria provincial el importe de las consignaciones presupuestarias para plazas de practicantes y matronas no provistas en propiedad ni interinamente por profesionales de la rama correspondiente durante los tres años últimos ("Boletín Oficial" de la provincia de 14 de noviembre de 1938).

6.ª Confeccionarán también los Ayuntamientos las Ordenanzas de las exacciones que figuren en la segunda parte de los presupuestos, referentes a los ingresos; debiendo tener muy presente los alcaldes, al hacer efectivos los arbitrios que no estén reglamentariamente autorizados, que incurrirán en la responsabilidad definida en el artículo 225 del Código Penal.

7.ª Cada exacción, excepto las multas, será objeto de una Ordenanza, en la que constarán los particulares que indica el artículo 321 del Estatuto municipal, formulándose las

correspondientes a recargos o cesiones de recursos del Estado con arreglo a lo dispuesto en los últimos párrafos del mismo artículo.

8.^a En las Ordenanzas referentes al repartimiento general de Utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, ha de tenerse muy presente lo señalado en la letra C) del artículo 461 del Estatuto municipal, en cuanto al señalamiento del rendimiento medio de cabeza de ganado de cada clase existente en el término municipal.

9.^a Las Ordenanzas cuya vigencia haya caducado, aunque sean iguales a las que venían rigiendo las que se modifiquen y aquellas que se formulen de nuevo, serán tramitadas en la forma que disponen los artículos 322 y siguientes del Estatuto.

10.^a Se suprimirá toda consignación en los capítulos 15.^o de ingresos y 19.^o de gastos (Resultas), puesto que los "Créditos pendientes de pago", a igual que los "Créditos pendientes de ingresos" y "Existencias en Caja", se incorporan a las cuentas que se abran al nuevo presupuesto, de conformidad con lo determinado en el artículo 304 del Estatuto municipal, sin necesidad de nueva consignación en presupuesto.

11.^a Asimismo, deberán tener en cuenta los Ayuntamientos las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre de 1941, en orden a la austeridad en los gastos, redacción de plantillas de personal, economías en los distintos servicios, etc.; y

12.^a También he de prevenir a los alcaldes la obligación específica de consignar en los presupuestos las cantidades que, con arreglo a los contratos realizados con el Banco de Crédito Local de España, Monte de Piedad y Caja de Ahorros e Instituto Nacional de Previsión, han de ser destinadas a las amortizaciones e intereses (párrafo primero del artículo 293 del Estatuto municipal).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", a fin de que, por las autoridades municipales, se cumplan con este servicio, por ser la base de la buena marcha administrativa de las Corporaciones, y a los efectos de lo legislado en esta materia; procurando no demorar, en manera alguna, la remisión a esta Delegación de la copia certificada de sus presupuestos (debidamente reintegrada), por si fuera objeto de corrección que diera lugar a su devolución, al contener extralimitaciones legales esté documento; significán-

doles que, si antes del 31 de diciembre próximo no hubieran remitido los respectivos presupuestos y Ordenanzas, nombraré comisionados especiales para que pasen a recogerlos, siendo de cuenta de las Corporaciones morosas los gastos que con ello se ocasionen.

Santander, 8 de octubre de 1942.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Remate

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó celebrar remate para acopio e inversión de piedra machacada y otras pequeñas obras de reparación en el camino vecinal de acceso a la Institución "Agustín Zancajo Osorio", de Alceda, y en el de Las Portilloñas a Parayas, y en las carreteras provinciales de Santa Lucía a Virgen de la Peña, y de Orzales a Valdearroyo, por los presupuestos respectivos de 12.685,09, 18.397,50, 14.850 y 5.060 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras provinciales, los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana; admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 3 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 28 de octubre de 1942.
El presidente, Francisco de Nardiz.

Derechos de inserción: 47,25 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Eloína Somocuetto Cabrero, de 27 años de edad, soltera, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.^o, el día 3 de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de

faltas que contra la misma se sigue, por hurto de 125 pesetas a José Pelayo López; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 15 de octubre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco.
1728

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que por don Luis de la Vega Hazas, mayor de edad, con residencia en esta capital; doña Socorro de la Vega Hazas, mayor de edad; don José Ramón de la Vega Hazas, mayor de edad, sacerdote; don Alfredo de la Vega Hazas, igualmente mayor de edad, médico, de esta vecindad; don Victoriano de la Vega Hazas, asimismo, mayor de edad, médico; don Julio de la Vega Hazas, también mayor de edad, de profesión empleado, y doña Josefa de la Vega Hazas, mayor de edad, ha sido deducida solicitud ante este Juzgado, haciendo constar que lo común de su apellido paterno y la frecuencia con que se ve reproducido en otras personas de idéntica profesión médica que los solicitantes, e incluso, en algunos casos, hasta la común coincidencia de nombre les ocasiona evidentes y molestas confusiones, especialmente en el terreno profesional, acarreándoles con ello trastornos y perjuicios, en algunos casos graves, así como en el terreno profesional y particular. Todas sus relaciones, desde tiempo antiguo, vienen distinguiéndoles y conociéndoles por el apellido primero De la Vega Hazas, y para obviar todas estas confusiones solicitaban se adicionase a su primer apellido De la Vega, que es el paterno, el materno de Hazas, en la forma De la Vega Hazas, y como segundo, el segundo paterno de Blanco, autorizándoles para el uso de este último con los dos anteriores, de modo que se completen, quedando formado con el de De la Vega-Hazas Blanco.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento del Registro civil, se hace público, a fin de que, en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, José Balboa Cobo. El secretario, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 79,75 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por ocho y diez días, respectivamente, se exponen al público, para reclamaciones, las listas cobratorias de Urbana y matrícula Industrial para 1943.

San Miguel de Aguayo, 15 de octubre de 1942.—El alcalde, Serafín Ruiz. 1756

Ayuntamiento de VOTO

De acuerdo con las instrucciones que se contienen en la Orden ministerial de Hacienda de 13 de marzo del año en curso, han sido confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartos de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 de la citada disposición, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Voto, 19 de octubre de 1942.—El alcalde, B. Maza. 1807

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Confeccionados el amillaramiento y repartimiento de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1943, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de diez días, como preceptúa el artículo 17 de la Orden del Ministerio de Hacienda del 13 de marzo último.

Igualmente quedan expuestas al público por el plazo de ocho días las listas cobratorias de Edificios y solares, la matrícula Industrial y padrones de Patente Nacional.

Entrambasaguas, 22 de octubre de 1942.—El alcalde, F. Arche. 1820

Ayuntamiento de RUILOBA

Con arreglo a las instrucciones dictadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año

actual, han sido confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartos de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada disposición legal, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Ruiloba a 20 de octubre de 1942. El alcalde, Delfín G. Quevedo.—Por su mandato, el secretario, Leoncio Estébanez.

Ayuntamiento de BAREYO

Confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartimientos de Rústica y Pecuaria, con arreglo a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual, para el próximo ejercicio de 1943, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada disposición legal, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Igualmente se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos formados para el próximo ejercicio de 1943, por el tiempo reglamentario:

Listas cobratorias de la contribución Urbana.

Patente Nacional de Automóviles. Matrícula de la contribución Industrial.

Bareyo, 15 de octubre de 1942. El alcalde, Sixto Pellón. 1791

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fines de examen y reclamación, las listas cobratorias de Edificios y solares formadas para el año de 1943.

Camaleño, 15 de octubre de 1943. El alcalde. 1763

Ayuntamiento de ARNUERO

Se hallan expuestos al público por término de quince días, y a los efectos de reclamación, los documentos siguientes, que han de regir en el próximo ejercicio:

Listas cobratorias de Urbana. Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Matrícula Industrial.

Patente Nacional de Automóviles. Presupuesto municipal de gastos e ingresos.

Arnuero, 20 de octubre de 1942. El alcalde, Juan José Veci. 1794

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Durante los plazos que se indican, entendiéndose por días hábiles, y a partir de la fecha de este anuncio, quedan expuestos al público los documentos referentes al año 1943 que se expresan; advirtiéndose que pasados dichos plazos no se admitirá reclamación alguna contra los mismos:

Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Listas cobratorias de la contribución Urbana, por ocho días.

Matrícula Industrial, por quince días.

Proyecto de presupuesto, por ocho días, admitiéndose reclamaciones por ocho días más.

Los Corrales de Buelna, 14 de octubre de 1942.—El alcalde interino, A. Anívarro. 1732

Ayuntamiento de VEGA DE LIEBANA

Confeccionados los nuevos amillaramientos y demás documentos a que se refiere el artículo 16 de la Orden del Ministerio de Hacienda del 13 de marzo último, los que han servido de base para la de los repartimientos de la contribución territorial en su riqueza Rústica y Pecuaria, para surtir efectos tributarios el próximo año de 1943, queda expuesto todo ello al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 17 de citada disposición, a los efectos de examen y reclamación, a partir de esta fecha.

A partir de esta fecha, y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos cobratorios siguientes, confeccionados para el próximo ejercicio de 1943:

Lista cobratoria de la riqueza Urbana.

Matrícula Industrial y lista cobratoria.

Padrón y lista cobratoria de la Patente Nacional de Automóviles.

Vega de Liébana, 20 de octubre de 1942.—El alcalde, Tomás Roldán. 1836